

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y DE ÑUBLE
Inf. Téc. (DZP VIII) N°87-17 Modifica Res Ex N°67/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 67 DE 2017 DE
ESTA DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 29 de DICIEMBRE del 2017

R. EX. N° 87/2017

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del BioBio "BIOBIO PESCA" (RSU 08.05.0555) y por el armador artesanal Sr. SERGIO WLADIMIR SOBARZO ULLOA, mediante ingreso N°913 del 27 de diciembre del 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 87/2017, de fecha 28 de Diciembre del 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 67 del 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 67 de 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio, se autorizó la cesión de 37,32 toneladas del recurso Sardina común y 27,40 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio "BIOBIO PESCA" (RSU 08.05.0555), en favor de la embarcación artesanal TIO DORO (RPA 961036); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que el armador artesanal Sr. **SERGIO WLADIMIR SOBARZO ULLOA** de la embarcación cesionaria TIO DORO (RPA 961036), ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 67/2017 en el sentido de reemplazar la embarcación señalada en la tabla del numeral 2, de la mencionada resolución; fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo no pudo operar durante el final de la temporada de pesca.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio "BIOBIO PESCA" (RSU 08.05.0555), ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 67/2017, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 27 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2017 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **TIO DORO (RPA 961036)**, NO registra desembarques asociados a la Res. Ex N° 67/2017.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 67 de 2017 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizo la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio "BIOBIO PESCA" (RSU 08.05.0555), en favor de la embarcación artesanal TIO DORO (RPA 961036), en el sentido de reemplazar la tabla consignada en el numeral 2° por la siguiente:

			Cuota (ton)	Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Sardina común	Anchoveta
SAMUEL BURDILES GARCIA	DON SAMUEL II	924717	37.32	27.40

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones del Biobío y de Ñuble




JVL/MPG/mpg